



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

**Mayo 2022
Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**



Departamento Ejecutivo Municipal

**INTENDENTE MUNICIPAL
DR. S. LEONEL CHIARELLA**

**SUB-SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
LIC. SOFIA M. GALNARES**

**SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
DR. MARIANO A. DE MATTIA**

**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
C.P.N. LUIS M. VISKOVIC**

**SUB-SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
C.P.N. BERNARDO DE DIEGO**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PLANEAMIENTO URBANO
SR. SANTIAGO MEARDI**

**SECRETARIA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL
SRA. MIRIAM G. CARABAJAL**

**SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DR. MARCELO J. KRENZ**

**SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA
LIC. SILVIA N. ROCHA**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS
SR. GUILLERMO SANTIAGO KOVACEVICH**

**SUB-SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
ING. EMILIANO J. GUILLAUMET**

**SUB-SECRETARIO DE MOVILIDAD
TEC. EUGENIO BERNABEI**

Concejo Municipal

**PRESIDENTE
DR. JUAN I. PELLEGRINI**

**VICE - PRESIDENTA PRIMERA
DRA. EMILCE N. CUFRÉ**

**VICE-PRESIDENTE SEGUNDO
SR. BRUNO TADDÍA**

**CONCEJALES
PROF. MARIANA E. ITURBIDE
DR. LEONARDO G. CALAIANOV
DRA., MARÍA VERÓNICA RUIZ
DR. NAHUEL M. PASQUINELLI
ING. PABLO A. RADA
PS. SEBASTIÁN D. ROMA
DR. DARIÓ A. JEANNOT**

**SECRETARIA
T.S. NORMA B. ORLANDA**

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5484/2022

Art.1°.- Declárese Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Social de la ciudad de Venado Tuerto al edificio de la sede social de VENADO TUERTO POLO & ATHLETIC CLUB ubicada en calle Roberto Cavanagh y Comandante Espora, construido en el año 1925.

Art.2°.- La presente ordenanza no implica modificación alguna al derecho de propiedad sobre dicho inmueble, el cual pasará a ser un "bien patrimonial público".

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5485/2022

Art.1°.-Exímase, con carácter excepcional, a la Cooperativa Ltda. de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto (C.E.V.T) de realizar el procedimiento de Audiencia Pública previsto por la Ordenanza N° 4859/16 y su Decreto reglamentario N° 113/18, con respecto al aumento de tarifas del servicio eléctrico establecido por Disposición de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF), a través de la Resolución N° 80 / 2022 del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la provincia de Santa Fe, de fecha de publicación el 01/02/2022; Resolución N° 40/2022 de la Secretaría de Energía nacional, que en particular solo afecta a los clientes de naturaleza no residencial con demandas iguales o mayores a los 300 kW, por los que EPESF ajustó las tarifas ya publicadas del mes de febrero para esta franja de clientes; y Resolución N° 105/2022 de la Secretaría de Energía nacional, por la que se establece un ajuste de los denominados Precios de Referencia de la Potencia y Estabilizados de la Energía, con vigencia a partir del 01/03/2022, con lo que EPESF publicó nuevos cuadros tarifarios con cargos incrementados para marzo. Se anexa el informe técnico respectivo.

Art.2°.- Dispóngase que la CEVT remita a este Concejo Municipal, en el término de 10 días corridos a partir de la sanción de la presente, los nuevos cuadros tarifarios vigentes correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril del año 2022.

Art.3°.-ACTUALIZACIÓN DE LOS CUADROS TARIFARIOS A APLICAR POR EL PRESTADOR:

Ordénese la actualización de los valores tarifarios en cada programación estacional del mercado eléctrico mayorista, si el Estado define precios estacionales diferentes, o cuando, independientemente de los cambios de precios estacionales, la EPE produzca variaciones de sus tarifas.

En las situaciones descriptas la CONCESIONARIA deberá elevar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la solicitud de autorización, que incluirá el informe técnico de sustento de las actualizaciones solicitadas y los cuadros tarifarios resultantes de tales reajustes. El documento presentado debe explicitar la fecha de vigencia de las nuevas tarifas solicitadas, para lo cual el ingreso de la solicitud deberá concretarse al menos con tres semanas de anticipación a la fecha de efectiva aplicación de las tarifas propuestas.

En el lapso hasta la fecha de aplicación de los nuevos cuadros tarifarios la AUTORIDAD DE APLICACIÓN implementará la evaluación de la solicitud recibida y podrá realizar observaciones, ejecutar consultas y en general todas las acciones para acordar las nuevas tarifas a implementar. El acuerdo se formalizará con una ordenanza del CONCEJO MUNICIPAL comunicada a la CONCESIONARIA.

Finalmente, la CONCESIONARIA deberá ingresar al CONCEJO MUNICIPAL un documento con el cuadro tarifario completo recién autorizado, que en los encabezados haga citación explícita del número de Ordenanza de autorización del cuadro tarifario. Este documento será archivado en el CONCEJO MUNICIPAL a modo de respaldo de las tarifas vigentes y para consulta de cualquier persona que lo solicite para su conocimiento.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5487/2022

Art.1°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en la zona suburbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte de la Chacra 6 del Plano Oficial de la ciudad, según expresa su título, identificado con Partida Municipal N° 52399; Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.458/0090-3 que encierra según título una superficie de 2.668,75 m2 (dos mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), el cual se halla inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 692 Folio 27 N° 25.414 de fecha 04/02/2020, Departamento General López, propiedad de la señora Florencia Majoral Striglio, DNI 37.813.458, con domicilio en P. Lascales 970 de esta ciudad de Venado Tuerto.

Art.2°.-Acéptese la donación de tierras efectuada por los propietarios de una superficie total de 244,00 m2 (doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados) identificado como lote A de acuerdo con el plano proyecto de mensura para constitución de estado parcelario presentado por el Agrim. Román Visentin -I.Co.P.A. N° 20453/6, de acuerdo al siguiente detalle:

Balance de Superficie:

- Superficie del inmueble según título..... 2.668,75 m2
- Superficie del inmueble según Mensura..... 2.668,75 m2

Superficie a donar:

- Superficie Lote A (ensanche calle Enrique Alberdi)..... 244,00 m2

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 137/22 de fecha 04/05/22.

ORDENANZA N° 5488/2022

Art.1°.- Modifíquese la Ordenanza General Impositiva N° 3943/2011 en su Capítulo VI - Ocupación del Dominio Público y Comercio en Vía Pública, Art. 124, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 124.- (Vendedores, compradores y/o repartidores ambulantes) Por ocupación del dominio público en carácter de vendedores, compradores, repartidores, carribares y/o similares, la Municipalidad de Venado Tuerto percibirá los siguientes valores en concepto de derecho respectivo:

A) Vendedores, compradores, repartidores ambulantes que ofrezcan artículos en general, con domicilio en la ciudad de Venado Tuerto, ya sea con rubro o ramo especializado o bien que tengan específicamente aquel carácter, abonarán el derecho de uso conforme el siguiente criterio y siempre y cuando desarrollen su actividad a pie, o bien utilizando bicicletas, triciclos y/o carritos de un peso vacío no mayor de 200 kg, aunque sean autopropulsados:

I.- Por día de ocupación: 15 UTM

II.- Por mes calendario de ocupación: 150 UTM.

Quedarán exceptuados de abonar este derecho los microemprendimientos locales previamente autorizados por esta Municipalidad.

B) Cuando los vendedores, compradores y/o repartidores ambulantes, con domicilio en la ciudad de Venado Tuerto, utilicen vehículos diferentes a los descritos en el apartado A) de este artículo, los valores por cada periodo del derecho de uso incrementarán en un 20%.

C) Por ocupación del dominio público en carácter de carribares, la Municipalidad de Venado Tuerto percibirá un tributo de 340 UTM (trescientos cuarenta UTM) por mes, con la opción de abonarlos en 4 (cuatro) cuotas semanales de 85 UTM (ochenta y cinco UTM) cada una.

Cuando los vendedores, compradores y/o repartidores ambulantes, y/o propietarios de carribares, a que se refiere este artículo procedan a ofrecer artículos alimenticios de cualquier naturaleza preenvasados o no, deberán contar como requisito paralelo con certificado de habilitación bromatológica respectivo.

Dispóngase que los precitados valores serán incrementados en un 100 % cuando los vendedores, compradores y/o repartidores ambulantes y/o propietarios de carribares no tengan domicilio establecido en la ciudad de Venado Tuerto.

En ningún caso, el pago del derecho de ocupación del dominio público, significa por sí la habilitación para el ejercicio de la actividad, la que será otorgada en tramitación por separado, del mismo modo, queda taxativamente establecido que el derecho de ocupación del dominio público por este artículo establecido, no habilita en modo alguno a la permanencia en lugar fijo por un tiempo mayor de 24 (veinticuatro) horas.”

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5489/2022

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble, ubicado dentro de los límites del Municipio, el que se describe así: una fracción de terreno sita en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra señalada en el Plano Oficial con el número Cincuenta y Ocho, lote Veintiuno del plano N° 59380/1948, y según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapación Administrativa confeccionada por el Ing. Agrim. Emiliano Zanini, registrado bajo el número 219.039/2019, se designa como: LOTE “A”, polígono “ABCD”, su ubicación debe comenzar a contarse a los 100,00 metros de la esquina Este, formada por calle A. Eterovich y Av. Eva Perón, hacia el Sud de la fracción; es irregular y mide 100,00 metros de frente al Sud-Este, segmento D-A, por donde linda con calle A. Eterovich, en ángulo de 90°03’10” con el anterior, segmento A-B, 104,00 metros en su costado Sud-Oeste, por donde linda con propiedad de Bogino, Mirna Sanz de, P.I.I. N° 360083/0002, PI 42.246/49; en ángulo de 89°69’20”, con el anterior, segmento B-C, mide 100,00 metros, y linda en parte con propiedad de Bogino, Mirna Sanz de, P.I.I. N° 360083/0002, PI 42.246/49; en parte con calle Pavón, y en el resto con parte de propiedad de Merino, Jesús, P.I.I. N° 360078/0172, PI 78.349/61; en ángulo de 90°00’40”, el segmento C-D forma el costado Nor-Este y mide por 105,05 metros y linda con propiedad de Amelia, Horacio Ariel, P.I.I. N° 360089/0000, PI 58.380/48 y cierra la figura en ángulo de 89°56’50” con el segmento D-A. Encierra una superficie total de 10.501,75 m2 (diez mil quinientos un metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), partida municipal N° 28812.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el S.C.I.T conforme con la legislación vigente (Leyes 21.477/24.230/2.756/2.996/3.123, art. 60° Decreto 10881/60/Decreto Provincial 5050).

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y al Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T - Regional Rosario que inscriba el plano duplicado N° 219.039 como definitivo.

Art.4º.-A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3º de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 145/22 de fecha 10/05/22.

ORDENANZA Nº 5490/2022

Art.1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a vender a la señora Rosa Alicia Lescano, DNI 17.044.925, con domicilio en Obispo F. Rossi 316 de Venado Tuerto, un lote de terreno baldío de propiedad del Municipio de Venado Tuerto, situado en calle Obispo F. Rossi Nº 306, zona urbana del distrito de Venado Tuerto del departamento General López, designado como Lote 8, Manzana H, Chacra 81 del Plano de Mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el Número 137.288/95, que encierra una superficie total de 500,00 (quinientos metros cuadrados), y se encuentra empadronado bajo la partida municipal Nº 30724, partida inmobiliaria Nº 17-13-00-360.566/0155, identificado como Reserva Municipal Nº 137 B, por el precio de \$ 2.182.500,00 (pesos dos millones ciento ochenta y dos mil quinientos).

Art.2º.- La suma determinada en el artículo anterior será abonada por la compradora con la siguiente modalidad: a) entrega de la suma de S 1.000.000,00 (pesos un millón) al momento de la firma del Boleto de compraventa y b) el saldo restante, \$ 1.182.500 (pesos un millón ciento ochenta y dos mil quinientos), equivalente a 28.842 Unidades Tributarias Municipales (UTM), en 30 (treinta) cuotas mensuales y consecutivas de 961,38 UTM cada una, actualizables de acuerdo con la variación de ésta al momento de hacerse el efectivo pago.

Art.3º.- La Municipalidad de Venado Tuerto, otorgará escritura traslativa de dominio a favor de la señora Rosa Alicia Lescano, una vez completado el pago total del precio, libre de todo gravamen y/o inhibición y con todos sus impuestos, tasas y contribuciones pagos al día de la escrituración, libre de ocupantes y/o intrusos y sin oposición de terceros. Los gastos que insuma la misma serán soportados en su totalidad por la compradora, señora Rosa Alicia Lescano.

Art. 4º.- El producido de la enajenación autorizada en al artículo 1 será imputado al Fondo Municipal de Tierras.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 146/22 de fecha 10/05/22.

ORDENANZA Nº 5491/2022

Art.1º.- Incorpórese el artículo 29 Bis a la Ordenanza Nº1869/89 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 29 Bis: Los beneficiarios del I.M.P.S.V.T que residen en el extranjero podrán solicitar percibir sus haberes previsionales en el país en el cual acrediten residencia siempre y cuando cumplieren con los requisitos y exigencias que establecerá la reglamentación que dicte el Directorio del ente previsional."

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 147/22 de fecha 10/05/22.

ORDENANZA Nº 5492/2022

Art.1º.- Modifíquese el Art. 1 de la Ordenanza Nº 4290/13, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.1.- Dispóngase que las empresas prestadoras de servicios públicos y privados deberán retirar el cableado en desuso u ocioso existente en el radio comprendido entre las calles Av. Casey, 25 de mayo, San Martín, Rivadavia y sus transversales, en el plazo de sesenta días a contar desde la notificación de la presente Ordenanza."

Art.2º.- Modifíquese el Art. 2 de la Ordenanza Nº 4290/13, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.2.- Si vencido el término establecido en el artículo precedente, las empresas prestadoras de servicios no cumplieren con el retiro de los cables serán pasibles de la aplicación de una multa que se establece en 2.000 U.T.M., y que se incrementará en 5 U.T.M. por cada día hábil de retraso hasta el cumplimiento efectivo de la obligación. Asimismo, el Municipio quedará habilitado para el retiro compulsivo de los mismos con cargo a las empresas prestatarias de tales servicios."

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda.

Promulgada mediante Decreto Nº 148/22 de fecha 10/05/22.

ORDENANZA Nº 5493/2022

Art.1º.- Créase el programa "Quiero A Mi Plaza" para la Municipalidad de la Ciudad de Venado Tuerto.

Defínase a Quiero a Mi Plaza como el procedimiento a través del cual los vecinos y vecinas de la ciudad de Venado Tuerto, establecen las prioridades, el seguimiento y el control en la asignación de recursos económicos para los espacios verdes de la

ciudad, presentando proyectos que serán ejecutados de manera participativa entre la ciudadanía y el gobierno de Venado Tuerto.

Art.2°.- OBJETIVOS. Quiero a Mi Plaza tiene como objetivos:

- Institucionalizar un canal participativo en el que los vecinos y vecinas de la ciudad decidan sobre los espacios verdes de cada barrio de la ciudad.
- Fortalecer el debate público respecto de las prioridades de la ciudad, así como el control democrático de la gestión pública.
- Animar la participación de la ciudadanía en la elaboración de proyectos para los espacios verdes de la ciudad y contribuir de ese modo en un diseño del presupuesto general de gastos, cálculo de recursos y plan de inversiones públicas anuales más colaborativos y democráticos en la ciudad de Venado Tuerto.
- Fortalecer la transparencia de las acciones del gobierno local.
- Fomentar la cercanía en el vínculo ciudadanía - gobierno con la finalidad de democratizar y afianzar la participación ciudadana en la toma de decisiones municipales.
- Revalorizar los espacios verdes de la ciudad, identificándolos y convirtiéndolos en el espacio común cuidado para encuentro y la recreación ciudadana.

Art.3°.- PARTICIPANTES. Podrán participar del programa ciudadanos y ciudadanas mayores de 16 años que tengan domicilio legal en la Ciudad de Venado Tuerto.

Art.4°.-PROCEDIMIENTO. El programa "Quiero A Mi Plaza" se ejecutará en las cuatro zonas en las que se divide la ciudad, según se detalla en el Art. 8.

En cada zona, se llevarán adelante las siguientes etapas:

1. DIFUSIÓN QUIERO A MI PLAZA

Se realizarán al menos dos reuniones informativas (una de ellas en sede vecinal) en cada zona y para difundir el comienzo de QUIERO A MI PLAZA.

Además, se deberán realizar diferentes estrategias de conversación y desde el Gobierno de Venado Tuerto se brindará asesoramiento y colaboración para la postulación de los proyectos.

2. PRESENTACIÓN DE IDEAS-PROYECTOS

Conformación del Equipo: Cada equipo que postule un proyecto, deberá estar constituido por al menos 6 personas:

2 de ellas serán los referentes, quienes deberán ser ciudadanos mayores de 16 años que tengan domicilio legal en la Ciudad de Venado Tuerto y serán los responsables del proyecto.

4 de ellas serán acompañantes. Los acompañantes son quienes apoyan la idea postulada por los referentes del proyecto.

Las ideas-proyectos deberán ser de dominio Municipal.

Las ideas-proyectos presentadas deberán responder a uno de los siguientes ejes:

1. Espacios Temáticos.
2. Infraestructura y equipamiento.
3. Arbolado.

Es decir, instalaciones y espacios vinculados al dominio público municipal cuya función es ofrecer servicios a la comunidad para satisfacer necesidades de la vida urbana de acuerdo a los ejes de intervención preestablecidos. Las ideas-proyectos estarán sujetas a evaluación de viabilidad correspondiente.

Para la presentación de proyectos, se utilizará un formulario que podrá ser completado de manera virtual en la página web oficial del Gobierno de Venado Tuerto. En caso de no poder completar el proceso de inscripción en el sitio Web, los participantes podrán hacerlo de manera presencial ante la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional, la cual brindará instrucciones y colaboración en el proceso de inscripción virtual.

Los integrantes de un proyecto presentado, sin importar el rol que ocupen en el equipo, sean referentes o acompañantes, podrán formar parte de otros equipos sin distinción de su rol.

Se podrá presentar más de un proyecto por espacio verde.

Todas las ideas-proyectos, estarán sujetas a análisis técnico del equipo de Quiero a Mi Plaza.

Una vez presentado el proyecto, pasa a ser de dominio público y comunitario, dejando de lado las identificaciones personales.

3. ANÁLISIS TÉCNICO DE PRE-SELECCIÓN

El análisis de viabilidad de los proyectos lo realizan las áreas municipales intervinientes según cada proyecto. Se comunicará por medio escrito a los responsables de los proyectos postulados si el proyecto pasa a la etapa de votación pública, asimismo, si el proyecto no lo hace, también se lo notificará.

Aquellos proyectos no aprobados (por incumplimiento de alguno de los criterios de selección) podrán ser reformulados y presentados (respetando el plazo comunicado para correcciones) para ser nuevamente evaluados por el área técnica. Cada proyecto presentado podrá ser revisado por el área técnica una única vez y vuelto a presentar con las revisiones por parte de los vecinos que originariamente lo postularon. Luego de la primera revisión y re presentación por parte de los vecinos, si el proyecto continúa sin viabilidad técnica, no podrá ser presentado nuevamente.

4. DIFUSIÓN DE PROYECTOS POR ZONA

Se difundirá en las 4 zonas de la ciudad, cuáles son los proyectos con factibilidad que pasan a votación virtual. A tal efecto, se contará con una amplia difusión consignando la información necesaria para la votación con total claridad, a fin de promover la participación de todos/as los/as ciudadanos/as.

5. VOTACIÓN PÚBLICA VIRTUAL

Para poder votar de forma online es imprescindible identificarse con número de DNI válido empadronado y n° telefónico al cual se enviará un código de verificación. Cada persona podrá emitir únicamente el voto que le corresponde por derecho en los días y horarios para dicho fin.

La votación de QUIERO A MI PLAZA será mediante voto digital en la página web del Gobierno de Venado Tuerto. Para facilitar la votación se llevarán adelante dispositivos de votación territorial en los barrios de la ciudad y en eventos los eventos municipales.

Por cada una de las 4 zonas, se seleccionará un proyecto ganador mediante mayoría de votos en votación pública online.

En caso de que, en alguna de las 4 zonas, ya sea por ausencia de presentación de proyectos o por falta de viabilidad técnica de los mismos, no se pudiera elegir proyecto, el monto para esa zona quedará vacante y podrá repartirse de manera equitativa e igualitaria entre los proyectos ganadores de las restantes zonas.

6. COMUNICACIÓN PROYECTOS GANADORES

Desde el gobierno de la ciudad, a través de diferentes medios de comunicación se difundirán cuáles son los proyectos ganadores, a su vez se notificará vía mail o telefónica a las y los ganadores, publicar los resultados en la página web del Gobierno de Venado Tuerto, y enviar una copia al Concejo Municipal de Venado Tuerto.

7. DISEÑO Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA DE LOS PROYECTOS GANADORES

Una vez seleccionados los 4 proyectos ganadores, uno por cada zona, se convocará a los miembros de cada uno de los proyectos y a las áreas del gobierno intervinientes para comenzar a diagramar la ejecución de los mismos, pudiendo realizarse modificaciones consensuadas entre los vecinos participantes y las áreas de gobierno intervinientes en la ejecución, siempre y cuando el espíritu general del proyecto sea el mismo y el presupuesto asignado sea respetado.

8. MONITOREO Y EVALUACIÓN

El monitoreo y la evaluación de la ejecución de QUIERO A MI PLAZA podrá ser exigido por cualquier ciudadano/a y será responsabilidad de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y cooperación Internacional; la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, Secretaria de Desarrollo Económico y los ciudadanos que postularon el proyecto ganador de cada zona.

Para el monitoreo y evaluación de cada proyecto ganador la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional enviará en el mes de diciembre de cada año los proyectos que resultaron ganadores de cada zona al Concejo Municipal y pondrá a disposición los comprobantes de los gastos de cada proyecto, fotografías y videos del antes y después de la ejecución de los proyectos ganadores ante cualquier ciudadano/a que lo solicite vía mail o expediente municipal.

Art.5°.- EQUIPO TÉCNICO. Estará conformado de la siguiente manera:

- Tres representantes del Concejo Municipal
- La Subsecretaría de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional.
- El Secretario de Servicios y Obras Públicas.
- El Secretario de Desarrollo Económico.
- El Director de Vecinales.

El equipo técnico funcionará y aprobará sus decisiones por simple mayoría de sus miembros y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Poner en marcha el Programa.
2. Velar por el cumplimiento de sus fines y objetivos.
3. Hacer el seguimiento y control del Programa.
4. Proponer soluciones no contempladas en la presente y su reglamento durante el desarrollo del Programa.

Art.6°.- MONTO. El monto total para el Programa Quiero a Mi Plaza será de 244.000 UTM anuales. El monto máximo que podrá disponer cada proyecto es de 61.000 UTM.

Art.7°.- UBICACIÓN DE LOS PROYECTOS. Los proyectos que podrán participar de Quiero a mi Plaza son aquellos destinados a espacios verdes de la ciudad. La ciudad se dividirá en cuatro zonas, tomando como criterio la distribución más equitativa posible de espacios verdes por zona.

ZONA 1			
LÍMITES: Benito Bossio (calle 120), Los Paraísos, Los Mistos, Los Benteveos, Av. Intendente José Cibelli (Ruta Nacional Nº 33) y Cacique Painé			
BARRIOS: Los Pinos y Los Robles, Santa Rosa, El Cruce, Juan XXIII, Villa Casey, San Vicente, San José Obrero, Malvinas Argentinas, Norte, Dr. Rene Favalaro.			
Tipo	Nombre	Ubicación	Barrio
Paseo	7 Sables	Santa Fe y Ruta 33	Malvinas Argentinas
Plaza	Battaglia	Avellaneda y Almafuerte	Norte
Plaza	Bº Sta Rosa/ARA San Juan	Italia, Los Fresnos, España	Santa Rosa

Plaza	De la Familia	España y Maxwell	Malvinas Arg.
Plaza	Del Inmigrante	Lavalle, Aufranc, Azcuénaga, Maxwell	San Vicente
Plaza	Del Trabajador	Francia y Agüero	San José Obrero
Plaza	El Buen Trato	Balcarce y Los Ciruelos	Santa Rosa
Plaza	Italia	Chapuis, Piacenza, Belgrano, Larriera	Norte
Plaza	San Vicente	Lisandro de la Torre, Maxwell, Dorrego, Goumond	San Vicente

Plaza	Soberanía Nacional	Junín, Cobeñas (ex 37), Bonansea (ex 39)	Villa Casey
Plazoleta	B° El Cruce	Monteagudo y Jauretche	El Cruce
Plazoleta	B° Juan XXIII	Agüero y 26 de Abril	Juan XXIII
Plazoleta	José Favoretto	Santa Fe y Quintana	Norte
Plazoleta	Malvinas Argentinas	(interno) España, Azcoaga, Almafuerte, Manzano	Malvinas Arg.

ZONA 2			
LÍMITES: Benito Bossio (calle 120), Sarmiento, Av. Perón, Av Santa Fe y Brown. BARRIOS: Bernardino Rivadavia, Centro I, Centro II, Centro III.			
Tipo	Nombre	Ubicación	Barrio
Parque	Juan Pablo II	Sarmiento y Ayacucho	Centro III
Parque	Prado de María	Lisandro de la Torre, Hip Irigoyen, Dorrego, 25 de Mayo	Centro II
Paseo	Puente Peatonal	Sarmiento y Runciman	Centro III
Plaza	Alfredo Ghiraldi	Brown, Saavedra, Colón, España	Centro II

Plaza	De la Democracia	Lisandro de la Torre, Colón, Junín y Brown	Centro II
Plaza	De los Pioneros	Sarmiento y Tucumán	Centro III
Plaza	España	Maipú, Monteagudo, Chacabuco, Paz	Rivadavia
Plaza	Fleming	Rivadavia, Santa Fe, Alberdi, Pavón	Centro III

Plaza	Juana Azurduy	Rep. Irlanda, 9 de Julio, Garbarino, C. Peralta	Rivadavia
Plaza	Sarmiento	Lisandro de la Torre, Mitre, Junín, Alvear	Centro II
Plazoleta	26 de Abril	Mitre y Casey	Centro II
Plazoleta	Andueza	Gonzales y Pque España	Centro I
Plazoleta	Marcos Zar	Marconi y Almafuerde	Centro I
Plazoleta	Rincón de los Poetas	Sarmiento y JB Justo	Centro III

ZONA 3

LÍMITES: Av. Perón, Av. Santa Fe, Comandante Espora, Juan Cavanagh, Alberto Brouckere, Jacinto Gándara, Cayetano Silva.

BARRIOS: San Cayetano, Ciudad Nueva, Polo Viejo, Gral. Belgrano, Pcias Unidas, M.M de Güemes, Cayetano Alberto Silva.

Tipo	Nombre	Ubicación	Barrio
Plaza	Comunidad Árabe	Río de la Plata, San Luis, Suipacha y R. Peña	Cayetano Silva
Plaza	Del Docente	Barberis, Sigal, Perillo, Re	San Cayetano
Plaza	Del Vecino	R.Cavanagh y Masneri	Ciudad Nueva (Polo View)
Plaza	José Escribano	Rep. Argentina, Alsina, Esperanto	Pcias Unidas
Plaza	Macacha Güemes	Pringles, José Martí y N.Perillo	Güemes
Plaza	Ramón Carrillo	Libertad, Gagliaca, Catamarca,	Ciudad Nueva
Plazoleta	Doña Lola	Libertad y Corrientes	San Cayetano
Plazoleta	Plazoletas Libertad	Libertad (800 lado impar) e/Martí y Amincton	Ciudad Nueva
Plazoleta	Plazoletas Libertad	Libertad (800 lado par) e/Martí y Amincton	Ciudad Nueva
Plazoleta	Plazoletas Libertad	Libertad (900 lado impar) e/Martí y Amincton	Ciudad Nueva
Plazoleta	Plazoletas Libertad	Libertad (900 lado par)e/Martí y Amincton	Ciudad Nueva

Plazoleta	Plazoletas Libertad	Libertad (900 lado par)e/Martí y Amincton	Ciudad Nueva
-----------	---------------------	---	--------------

Plazoleta	Plazoletas Strenitz	Strenitz e/Barberis y Perillo (lado par)	Ciudad Nueva
Plazoleta	Plazoletas Strenitz	Strenitz e/Barberis y Perillo (lado impar)	Ciudad Nueva

ZONA 4			
LÍMITES: Benito Bossio (calle 120), 2 de Abril, Gutiérrez, Neuquén, Fortín el Zapallar, Jacinto Gándara, Cayetano Silva. BARRIOS: Tiro Federal, Victoria, Gral. San Martín, Pedro Iturbide, Alejandro Gutiérrez, Santa Fe.			
Tipo	Nombre	Ubicación	Barrio
Parque	De la Niñez	2 de Abril y Cabral	Gral. San Martín
Plaza	Alejandro Gutiérrez	Argonz, Urquiza, Derqui, Salvadores	Alejandro Gutiérrez
Plaza	Cecilia Hegarthy	2 de Abril, P. Boyle, O.Rossi	Tiro Federal
Plaza	Estrada	Ov. Lagos, JD Perón, Chile	Victoria
Plaza	Papa Francisco	Antártida Arg, Iriondo, Gob Pujato, Urquiza	Santa Fe
Plaza	Rep. Argentina	Brett, San Lorenzo, A. Larrea	Iturbide
Plaza	Vera Peñalosa	Falucho y 2 de Abril	Gral San Martín
Plazoleta	De los Sueños	Eva Perón y Covasevich	Iturbide
Plazoleta	Don Lucas	Runciman y Di Martino	Iturbide
Plazoleta	Víctor Grasso	2 de Abril y Tucumán	Gral San Martín
Plazoleta	Victoria	Iturbide y Ayacucho	Victoria

Art.8°.- PUBLICIDAD: El Departamento Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, deberá publicar y mantener debidamente actualizada en la página web del municipio la siguiente información:

- Los proyectos electos año a año en cada zona.
- Presupuesto originalmente asignado a cada proyecto.
- Secretaría o repartición municipal responsable de su ejecución.
- El monto finalmente erogado en cada caso.
- Estado de avance de cada proyecto y de no ser posible su ejecución las razones debidamente fundadas que no permiten su ejecución.

Art.9°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional, encontrándose facultada a convocar a reunión al equipo técnico.

Art.10°.-El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional reglamentará la presente ordenanza, a los fines de regular aspectos prácticos necesarios para la implementación del programa.

Art.11°.- Deróguese la ordenanza n° 3942/11 y sus modificaciones Ordenanzas N° 4069/11, 4109/12, 4891/17 y las Ordenanzas N° 4068/11 y N° 4610/15 que aprueban los presupuestos participativos en los años 2011 y 2013 respectivamente.

Art.12°.-Créase la cuenta especial "Quiero a Mi Plaza".

Art.13°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 149/22 de fecha 10/05/22.

ORDENANZA N° 5494/2022

Art.1°.-Ordénese la modificación del Art.1° de la Ord. N°4282/13, que quedará redactado de la siguiente manera: "Organícese una campaña de difusión y concientización sobre los peligros del monóxido de carbono en la salud de las personas. La misma, se llevará a cabo en espacios públicos, instituciones educativas, dependencias públicas, redes sociales, y todo ámbito que se considere propicio para tal fin."

Art.2°.-Ordénese la modificación del Art.2° de la Ord. N°4282/13, que quedará redactado de la siguiente manera: "Realícese esta campaña en la ciudad una vez por año, iniciando en el mes de mayo, y extendiéndose por toda la temporada invernal."

Art.3°.-Ordénese la incorporación de un artículo, que quedará redactado de la siguiente manera: "Concientícese, además, como parte de la campaña, sobre la importancia de la instalación de detectores de monóxido de carbono, tanto en viviendas como en establecimientos comerciales"

Art.4°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5495/2022

Art.1°.- Dispóngase el sentido único de circulación de la calle Vélez Sarsfield de Oeste a Este entre Av. Marcos Ciani y Av. Santa Fe.

Art.2°.- Colóquese la señalética correspondiente.

Art.3°.- Ordénese dar amplia difusión de la normativa durante los días previos a la implementación en todos los medios disponibles en la ciudad. Asimismo, dispóngase la colocación de cartelería preventiva en la zona indicando la nueva disposición.

Art.4°.-Establézcase un período de gracia de veinte días a partir de la aplicación de la presente ordenanza para comenzar a multar a quienes no acaten la medida vigente.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5496/2022

Art.1°.- Dispóngase el sentido único de circulación de la calle Piacenza de Este a Oeste entre Avda. Santa Fe y calle Edison.

Art.2°.- Colóquese la señalética correspondiente.

Art.3°.- Ordénese dar amplia difusión de la normativa durante los días previos a la implementación en todos los medios disponibles en la ciudad. Asimismo, dispóngase la colocación de cartelería preventiva en la zona indicando la nueva disposición.

Art.4°.- Establézcase un período de gracia de veinte días a partir de la aplicación de la presente Ordenanza para comenzar a multar a quienes no respeten la norma vigente.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5497/2022

Art.1°.- Denomínese "ARA GENERAL BELGRANO" al espacio público ubicado en los Pasajes Sobral y Marambio del Barrio Malvinas Argentinas de nuestra ciudad, a 40 años del hundimiento del mismo durante la guerra de Malvinas.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 155/22 de fecha 17/05/22.

ORDENANZA N° 5499/2022

Art.1°.-A los efectos de obtener un libre deuda sobre inmuebles, el interesado deberá presentar ante la División de Catastro Municipal el formulario habilitado al efecto, cuyo modelo se adjunta a la presente (Anexo 1), debidamente sellado, en el que deberá completar los siguientes datos: número de partida municipal, CUIM, número de partida de impuesto inmobiliario, croquis de ubicación, datos catastrales de acuerdo con el título, datos del transferente y adquirente. El mismo deberá ir acompañado del correspondiente Certificado de Nomenclatura Catastral, a los efectos de que el interesado conozca las afectaciones y/o restricciones que existieren sobre el inmueble/lote.

Art.2°.-Los datos consignados en el artículo anterior serán controlados y corregidos por las Divisiones de Catastro y Registro de Inmuebles, firmando en ambos casos el jefe correspondiente.

Esta División remitirá formulario a la Dirección de Obras Privadas, que realizará las inspecciones correspondientes, a efectos de otorgar el Certificado de Fiscalización de Obras Privadas, en el término máximo de 5 (cinco) días corridos y sin cargo alguno.

En caso de que el Certificado resulte observado, se podrá solicitar una segunda o más inspecciones, también sin cargo.

Art.3º.-La Dirección de Obras Privadas remitirá a la Secretaría de Desarrollo Económico el Certificado de fiscalización de obra, a efectos de generar:

- a) el Libre deuda de tasas y/o contribución de mejoras, si hubiere superficies sin declarar en el plano;
- b) el Libre deuda final del inmueble, si no hubiese observaciones en la Dirección de Obras Privadas.

En el supuesto establecido en el inciso a), la escribanía deberá ingresar el formulario establecido en el Anexo II a la Dirección de Obras Privadas, para ser adjuntado a la documental, y que el trámite pueda continuarse administrativamente.

Art.4º.- En el caso de que se detecten irregularidades en la inspección de Obras Privadas, las partes podrán optar por dos opciones:

a) regularizar el plano;

b) de común acuerdo suscribir ante escribano público que el ADQUIRENTE tendrá 180 (ciento ochenta) días corridos para regularizar la situación ante la mencionada Dirección; en caso contrario corresponderá aplicar sobre el inmueble una sobretasa en las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles, que será del 200 % (doscientos por ciento) durante el primer año y se incrementará un 50 % (cincuenta por ciento) por cada año transcurrido sin regularizar la situación.

Dicha sobretasa tendrá un tope del 400 % (cuatrocientos por ciento).

Art.5º.-Se establece el formulario incluido en la presente como Anexo II como modelo de declaración jurada, que deberá estar suscripto por la parte obligada a regularizar el plano, con su firma certificado por escribano y no podrá ser impugnado posteriormente. Dicho formulario será el documento válido para poder continuar el trámite de libre deuda solicitado.

La corrección solicitada surtirá efectos a partir de la emisión del anticipo inmediato siguiente contado desde la fecha en que tal solicitud ocurra, no procediendo la repetición o generación de saldos a favor de los importes correspondientes a los anticipos liquidados previamente.

Art.6º.-Una vez regularizada la situación del inmueble y obtenido el final de obra, el titular podrá solicitar formalmente la corrección de la sobretasa generada a partir de la aplicación del artículo 5º.

Art.7º.-Finalizado el trámite del artículo 3º, el Municipio emitirá un documento/formulario a través del sistema informático municipal por duplicado, con numeración correlativa, debiendo ser firmado por uno de los jefes de División dependientes de la Dirección de Rentas y habilitados al efecto.

Art.8º.-Con respecto a las transferencias de dominio de inmuebles, se procederá mediante comunicación directa del Registro de la Propiedad Inmueble de Rosario a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, según procedimiento y normas a fijar en convenio que se firmará al respecto entre ambas partes.

Hasta tanto se formalice el mismo, los escribanos y profesionales intervinientes en dichos trámites, están obligados a presentar mensualmente ante la Secretaría de Desarrollo Económico, copias de escrituras simples, copias de escrituras inscriptas o solicitudes de registración digital (SRD) que se hayan tramitado en ese período, a efectos de realizar el correspondiente cambio de titularidad; en caso contrario se les aplicará, con previo aviso, las multas establecidas en la Ordenanza General Impositiva (O.G.I.), quedando facultada la Secretaría de Desarrollo Económico para sustituir este requisito por otra información.

Art.9º.-Publíquese en la web municipal una breve explicación del trámite, las ordenanzas vinculadas existentes y vigentes, y la documentación base para poder descargar y presentar ante el Municipio.

Art.10º.-Derógase la Ordenanza N° 2627/98 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art.11º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 156/22 de fecha 17/05/22.

ORDENANZA N° 5500/2022

Art.1º.- Desígnese con el nombre "Gdor. Miguel Lifschitz" la calle N° 31 en el tramo que comprende desde prolongación de calle Mariano R. López, desde Av. Santa Fe hacia el noreste, según plano oficial de la ciudad.

Art.2º.- Colóquese la cartelería de nomenclatura correspondiente.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 157/22 de fecha 17/05/22.

ORDENANZA N° 5501/2022

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra 59, Manzana B, Lote 5 del plano de subdivisión archivado bajo el número 140.333 del año 1.997; Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.614/0122, y según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapación Administrativa confeccionado por los Agrimensores Eduardo W. Lustig y María V. Drago, archivado bajo el número 245.941 del año 2.021, se describe como lote 5 de la Manzana B, poligonal cerrada de cuatro lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: 10,00 metros de frente al Noreste lindando con calle C. Berti; 43,75 metros

de fondo; está ubicado a los 35,00 metros de la esquina Norte de la manzana, formada por las calles C. Berti y Av. Falucho hacia el Oeste, lindando al Noroeste con calle C. Berti; al Sudoeste con Ledesma, Alejandro Andrés, P.I.I. N° 17-13-00-360.614/0121; al Sudeste con Municipalidad de Venado Tuerto, P.I.I. N° 17-13-00-360.614/0560, y al Noreste con Ledesma, Alejandro Andrés, P.I.I. N° 17-13-00-360.614/0123; encierra una superficie total de 437,50 m2 (cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) y se identifica con partida municipal N° 31297.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 245.941 del año 2021 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 161/22 de fecha 23/05/22.

ORDENANZA N° 5502/2022

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra 72, Manzana D, Lote 6 del plano de subdivisión archivado bajo el número 60.853 del año 1.950; Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.368/0232, y según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapación Administrativa confeccionado por la Agrim. Daiana Y. Olivieri, archivado bajo el número 242.791 del año 2.021, se describe como lote 6 de la Manzana D, poligonal cerrada de cuatro lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: 15,00 metros de frente al Sudeste lindando con calle Dr. A. J. Cobeñas; 45,00 metros de fondo; está ubicado a los 20,00 metros de la esquina Este de la manzana hacia la Sud, lindando al Sudeste con calle Dr. A. J. Cobeñas; al Sudoeste con Gómez, Roberto, P.I.I. N° 17-13-00-360.368/0839; al Noroeste con Morris, Jorge Patricio, P.I.I. N° 17-13-00-360.368/0216, y al Noreste con Pellizza, Silvana, P.I.I. N° 17-13-00-360.368/0067; encierra una superficie total de 450,00 m2 (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) y se identifica con partida municipal N° 51680.

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art. 3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 242.791 del año 2021 como definitivo.

Art. 4°.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 162/22 de fecha 23/05/22.

ORDENANZA N° 5503/2022

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra 19, Manzana d, Lote 24 del plano de subdivisión archivado bajo el número 100.243 del año 1.979; Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.456/0156, y según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapación Administrativa confeccionado por los Agrim. Eduardo W. Lustig y María V. Drago, archivado bajo el número 242.266 del año 2.021, se describe como lote 24, poligonal cerrada de cuatro lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: 10,00 metros de frente al Noroeste lindando con calle Ing. Francisco P. Camarero por 30,00 metros de fondo; está ubicado a los 71,90 metros de la esquina Oeste de la manzana, formada por calles A. Storni e Ing. F. P. Camarero hacia la Norte, lindando al Noroeste con calle Ing. F. P. Camarero; al Noreste con Hijos de Eugenio Boyle S.A., P.I.I. N° 17-13-00-360.456/0157; al Sudeste con Leal, Norberto José, P.I.I. N° 17-13-00-360.456/0016, y al Sudoeste con Hijos de

Eugenio Boyle S.A., P.I.I. N° 17-13-00-360.456/0155; encierra una superficie total de 300,00 m2 (trescientos metros cuadrados) y se identifica con partida municipal N° 23878.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 242.266 del año 2021 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 163/22 de fecha 23/05/22.

ORDENANZA N° 5504/2022

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio de permuta con los señores Marcela Roxana Medero, DNI 33.098.462, y Héctor Oscar Acuña, DNI 29.349.110, por medio del cual éstos cederán en favor del Municipio los derechos posesorios que ostentan sobre el Lote 25, Manzana A, Chacra 70, partida municipal N° 12684, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.381/0026, situado en Francia 3145 (Área Recreativa Norte), de 408,20 m2 de superficie total, y la Municipalidad de Venado Tuerto les otorgará una fracción de terreno situada en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, departamento General López, designada como Lote 21 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 235.947/2021, con frente al Noroeste sobre calle J. Maxwell N° 1694, esquina calle Edison, que encierra una superficie total de 291,00 m2, más una vivienda prefabricada de 50,00 m2 que se emplazará sobre dicho terreno.

Art.2°.-Las mutuas entregas de las posesiones de los inmuebles que cada parte se compromete a entregar a la otra se formalizarán en el plazo máximo de ciento veinte días a partir de la promulgación de la presente.

Art.3°.- Desalojada la vivienda edificada en el Área Recreativa Norte, la Municipalidad de Venado Tuerto procederá a su inmediata demolición.

Art.4°.-Los gastos y costos que correspondan a la escritura del inmueble entregado por el Municipio serán soportados en su totalidad por la familia Medero-Acuña.

Art.5°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 164/22 de fecha 23/05/22.

ORDENANZA N° 5505/2022

Art.1°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la provincia de Santa Fe el "Acta de Transferencia" cuya copia se adjunta a ésta, formando parte integrante de la presente ordenanza, de la obra ejecutada por la provincia denominada "Desagües urbanos -Localidad de Venado Tuerto - Departamento General López - Provincia de Santa Fe", compuesta por seis emisarios de hormigón, sumideros y cámaras de registro de acuerdo con los planos oportunamente presentados.

Art.2°.- La Municipalidad de Venado Tuerto recibirá, al momento de la suscripción autorizada en el artículo precedente, la posesión real y efectiva de la obra, y asume a su cargo la obligación de su limpieza y mantenimiento.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 165/22 de fecha 23/05/22.

ORDENANZA N° 5506/2022

Art.1°.-Créase el Sistema Integral de Estacionamiento Medido, Pago y Fiscalizado de Venado Tuerto, en adelante SIEM, bajo la reglamentación que a continuación se detalla.

Art.2°.-Créase la Tasa por Ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento (TE) dentro de los límites geográficos y alcances aquí previstos, la que resultará de pago obligatorio.

Art.3°.-Es Contribuyente de la Tasa establecida como derecho de ocupación de los espacios públicos para estacionamiento el titular del dominio automotor. Solidariamente, son responsables de la obligación aquellas personas a quienes se trasmita esa titularidad.

Art.4°.-El SIEM se gestionará por medio de pago electrónico, en las modalidades que se describen en el art. 10.

El sistema operativo que se utilice deberá asegurar las siguientes condiciones mínimas:

- 1- determinación de momento de inicio y fin del estacionamiento;

- 2- generación de alarmas cuando se hubiere superado el tiempo prefijado;
- 3- posibilidad de registro de más de un vehículo por APP;
- 4- acceso al registro histórico de estacionamiento;
- 5- consulta de crédito vigente;
- 6- consulta de infracciones que se hubieren cometido;
- 7- posibilidad de pago de las mismas por la misma modalidad;
- 8- carga de crédito por medio de alguna billetera virtual.

Para su provisión el Departamento Ejecutivo Municipal convocará a Licitación Pública. La contratación deberá comprender señalización horizontal y vertical, capacitación del personal, asistencia técnica y *back office* (registro datos, movimientos, estadísticas, etc.).

Art.5º.-Delimitación de zonas: El SIEM afectará el área comprendida entre las calles 9 de Julio, Moreno, Rivadavia y Saavedra y calle Mitre hasta Avenida España, delimitándose dos zonas, a saber:

- a) zona A: enmarcada por las calles Rivadavia, Castelli, 25 de mayo y Av. Casey;
- b) zona B: las restantes cuadras que quedan comprendidas en el área.

Art.6º.-Horario: El SIEM funcionará los días lunes a sábado inclusive, de acuerdo con las zonas y la época del año, en horarios matutino y vespertino:

- a) zona A: los días lunes a viernes, en horario matutino y vespertino, y los días sábado, en horario matutino;
- b) zona B: los días lunes a sábado, en horario matutino.

Por las mañanas el servicio se prestará entre las 8,00 y las 13.

Por las tardes, desde el 1ro. de abril hasta el 30 de setiembre inclusive, entre las 15,00 y las 19,00; desde el 1ro. de octubre hasta el 31 de marzo inclusive, entre las 16,00 y las 20,00.

Art.7º.- Prohíbese la mera circulación de vehículos por el carril interno de las calles circundantes a plaza San Martín, reservándose el mismo sólo para estacionamiento, el que será medido, pago y fiscalizado en los términos del art. 6.

Art.8º.-Franquicias: Consisten en beneficios de eximición o reducción del valor de la Tasa de Estacionamiento, otorgados de acuerdo con condiciones particulares, funcionales o de servicio de los propietarios de vehículos estacionados en el área comprendida por el SIEM.

Tales franquicias serán otorgadas por la Autoridad de Aplicación, bajo las condiciones que fije la reglamentación, en los siguientes supuestos:

- a) discapacidad;
- b) servicios de emergencia;
- c) prensa;
- d) transportes especiales: caudales, postales, etc.;
- e) Poder Judicial; Policía y fuerzas de seguridad, respecto de vehículos oficiales;
- f) Poder Ejecutivo, con idéntica condición al inc. e);
- g) frentistas.

El Departamento Ejecutivo Municipal, por resolución fundada, y previa autorización del Concejo Municipal podrá incorporar categorías para el otorgamiento de franquicias en los casos que estime correspondan.

La Autoridad de Aplicación deberá llevar un Registro de las franquicias vigentes, que pueda ser consultado de manera inmediata y on line por parte del concesionario destinado a la zona de que se trate.

Art.9º.-Valor de la Tasa de Estacionamiento: se establece en la cantidad de 2 U.T.M. (dos Unidades Tributarias Municipales) por unidad horaria.

Art.10º.-Sistema de pago: el servicio de estacionamiento medido será abonado por medio de pago electrónico, en alguna de las siguientes modalidades:

- 1- por el uso de una APP móvil;
- 2- por adquisición de crédito a esos efectos:
 - a) en locales habilitados;
 - b) en portal web.

Art.11º.-Control y fiscalización: Serán efectuados por quienes resulten concesionarios a esos efectos, mediante la correspondiente suscripción del contrato de concesión administrativa con la autoridad concedente, Municipalidad de Venado Tuerto.

Tales contratos de concesión serán firmados, en primer término, con las personas que actualmente desempeñan tareas similares, por idéntico vínculo, desde la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago creado por la Ordenanza N° 2374/1996, detalle de los cuales se adjuntan en el ANEXO I a la presente ordenanza.

Art.12º.- Obligaciones del concesionario:

- a) verificar, por medio de la herramienta que le proveerá la Autoridad de Aplicación, que se haya abonado el pago de la Tasa de Estacionamiento de aquellos vehículos detenidos en el área comprendida en el SIEM;
- b) ante la detección de un vehículo sin constancia de pago vigente, corroborar que carezca de franquicia para estacionar;
- c) en el supuesto de que no se trate de vehículo beneficiado, dejar constancia de tal hecho, mediante su registro electrónico;
- d) adjuntar constancia con N° de registro, a los efectos de que el propietario del vehículo tome conocimiento de la constatación de la falta de pago;
- e) cuidar y conservar el equipo que le provea la Autoridad de Aplicación para el cumplimiento de su función;
- f) desempeñarse con respeto y educación hacia los usuarios del SIEM.

Art.13º.-El registro electrónico referido en el inc. c) del artículo precedente deberá contener la siguiente información:

- 1- día, hora y minutos de la situación;
- 2- geo-posicionamiento;
- 3- fotografía de la chapa patente del vehículo;
- 4- fotografías contextuales de la ubicación del automotor;
- 5- detalle del monto a abonar para el pago inmediato;
- 6- identificación del concesionario que corroboró la ausencia de pago.

Tales registros se reportarán en el sistema central de estacionamiento medido, para su seguimiento y eventual derivación al Tribunal Municipal de Faltas.

Art.14º.-El órgano concedente, Municipalidad de Venado Tuerto, abonará a cada concesionario, el 60 % (sesenta por ciento) del monto recaudado en el área de prestación del servicio que cada uno tenga asignada previamente.

La periodicidad y modalidad de pago serán establecidas por la reglamentación.

Art.15º.-La Autoridad de Aplicación deberá implementar un sistema automático de rotación de zonas a controlar asignadas a cada concesionario, a fin de generar igualdad en la distribución de manera transparente y ágil.

Art.16º.-Infracciones: Se considera tal a la constatación de vehículo estacionado en el área comprendida por el SIEM, que no goce de beneficio de franquicia y no se haya registrado pago vigente de la Tasa de Estacionamiento.

Art.17º.-Penalidades: la comprobación referida en el artículo anterior tendrá las siguientes sanciones:

- a) el valor equivalente a 10 (diez) horas de estacionamiento medido y pago, si se cancela en el término de las 72 horas hábiles siguientes a la comisión de la infracción;
- b) multa de entre 20 a 25 UF.
- c) en caso de reincidencia facúltase al Juez de Falta Municipal a la aplicación del artículo 19 de la Ordenanza Nro. 2725/99.

Art.18º.- Procedimiento de cancelación:

En el supuesto del inc. a) del artículo 17, el obligado al pago podrá efectuarlo por las siguientes modalidades:

- 1- por la APP móvil;
- 2- en forma presencial, en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad, sita en 25 de Mayo y Belgrano.

Vencido el término sin que se hubiese cancelado la deuda, se remitirán las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, que aplicará la sanción prevista en el inc. b) del art. 17.

Art.19º.-La Subsecretaría de Movilidad, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad, o la que la reemplazare en el futuro en tales competencias, será la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

Art.20º.- Deróguense todas las normativas anteriores vinculadas a la temática.

Art.21º.-Disposición transitoria:

a) Establézcase el plazo de 60 (sesenta) días, o el superior que se fije en la reglamentación, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, para la convivencia del actual sistema de estacionamiento, por medio de tarjetas en papel, con el creado por la presente ordenanza, una vez que éste se encuentre operativo, a los fines de facilitar la transición para los usuarios y los operadores del SIEM.

b) Establézcase durante el primer año de funcionamiento del SIEM, un esquema seguimiento y de revisión donde sean convocados, cada 60 (sesenta) días el DEM, el cuerpo de permisionarios e integrantes de Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Venado Tuerto.

Art.22º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 166/22 de fecha 23/05/22.

ORDENANZA N° 5507/2022

Art.1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un convenio de obras por el término de un año con la Cooperativa Ltda. de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, CEVT, para la ejecución de obras de alumbrado público en la ciudad de Venado Tuerto correspondiente al período 2022.

Art.2º.- Fijese el 3,4 % (tres con cuatro por ciento) del consumo de energía eléctrica y cargo fijo a los usuarios de la CEVT como contribución para obras de alumbrado público, para las siguientes categorías: residencial, empleados, bomberos, entidades varias, industrial, comercial, intermedia y autoridades.

Para la categoría grandes potencias el porcentaje será del 1 % (uno por ciento) sobre el cargo fijo y el consumo, con un tope máximo de \$ 5.000 (pesos cinco mil), por todo el período 2022.

Las tarifas del Parque Industrial la Victoria tendrán un tratamiento particular.

La contribución será percibida con la factura de energía eléctrica que emita la CEVT.

Art.3º.-Exceptúese de la contribución establecida en el artículo anterior a las siguientes categorías de usuarios: jubilados, beneficiarios de tarifa social, entidades de bien público.

Art.4º.-Dispóngase que en forma bimestral, la CEVT deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación un detalle de los montos efectivamente recaudados y su relación con los costos invertidos; estas cifras servirán de base para una eventual reprogramación de las obras, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.5º.-Facúltase al Departamento Ejecutivo a solicitar la ejecución de alguna obra en especial, sin perjuicio de las que se incluyan en las convenidas para el presente período; en este supuesto, la CEVT deberá presupuestar y ejecutar la misma, previa suscripción de un convenio específico.

Art.6º.-Dispóngase que en caso de percibir la CEVT, al final del período, un monto mayor al presupuestado, deberá compensarlo con obras a determinar por el Municipio; en caso contrario, el cobro se efectuará con igual método hasta saldar la deuda.

Art.7º.-Autorícese a la CEVT a la continuidad del cobro de las alcúotas determinadas en el artículo 2, cuyos montos serán asignados a un nuevo convenio para el próximo ejercicio de obras de alumbrado público.

Art.8º.-Establezcase en caso de que existiera excedente económico en la ejecución del presente plan, el mismo será destinado a la iluminación de la Ruta nacional N° 33 conforme a la Ordenanza N° 5371-21.

Art.9º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 167/22 de fecha 23/05/22.

ORDENANZA N° 5508/2022

Art.1º.-Modifíquese el inc. b) del art. 8 de la Ordenanza N° 5302/2021, que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Competencia: bajo su órbita, desarrollarán sus funciones las siguientes áreas:

- I- Subsecretaría de Comunicación;
- II - Subsecretaría de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional;
- III- Dirección de Vecinales;
- IV- Dirección Municipal de Gestión Participativa;
- V- Dirección Municipal de Coordinación de Gestión.”

Art.2º.- Modifíquese el inc. b) del art. 9 de la Ordenanza N° 5302/2021, que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Competencia: bajo su órbita, desarrollarán sus funciones las siguientes áreas:

- I- Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo;
- II- Dirección Municipal de Obras Privadas;
- III- Dirección Municipal de Planeamiento;
- IV- Subsecretaría de Producción y Empleo;
- V- Dirección Municipal de Comercio e Industria;
- VI- Dirección Municipal de Empleo e Innovación.
- VII- Dirección Municipal de Emprendedurismo y Economía Social.”

Art.3º.- Modifíquese el inc. b) del art. 10 de la Ordenanza N° 5302/2021, que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Competencia: bajo su órbita, desarrollarán sus funciones las siguientes áreas:

- I- Sub Secretaría de Obras Públicas;
- II- Dirección Municipal de Obras Públicas;
- III- Dirección Municipal de Proyectos y Seguimiento de Obras;
- IV- Dirección Municipal de Servicios Públicos;
- V- Dirección Municipal de Espacios Públicos;
- VI- Dirección Municipal de Medio Ambiente;
- VII- Dirección Municipal de Asuntos Rurales;
- VIII- Sub Secretaría de Movilidad.
- IX- Coordinación Municipal de Movilidad;
- X- Coordinación Municipal de Innovación y Sistemas.”

Art.4º.- Modifíquese el inc. b) del art. 12 de la Ordenanza N° 5302/2021, que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Competencia: bajo su órbita, desarrollarán sus funciones las siguientes áreas:

- I- Dirección Municipal de Educación;
- II- Dirección Municipal de Deportes;
- III- Dirección Municipal de Juventudes;
- IV- Coordinación Municipal de Políticas de Adultos Mayores;
- V- Coordinación Municipal de Cultura.”

Art. 5º.- Modifíquese el inc. b) del art. 13 de la Ordenanza N° 5302/2021, que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Competencia: bajo su órbita, desarrollarán sus funciones las siguientes áreas:

- I- Dirección de Salud;
- II- Dirección de Gestión y Ejecución de Programas Sociales;
- III- Dirección de Desarrollo Humano;
- IV- Instituto Municipal de Salud y Convivencia Animal;
- V- Dirección Municipal de Ejecución Técnica.”

Art.6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 168/22 de fecha 23/05/22.

ORDENANZA N° 5510/2022

Art.1º.- Denomínese Av. Leandro N. Alem a la continuación de la misma a partir de la intersección con Fortín El Zapallar de la ciudad de Venado Tuerto y hasta su intersección con la Ruta Nacional N°8.

Art.2º.- Dispóngase la colocación de la señalética correspondiente.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 169/22 de fecha 23/05/22.

DECRETOS

DECRETO Nº 136/22

VISTO:

La necesidad de proveer al urgente recambio y sustitución de los neumáticos con los que cuentan las unidades municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

El desgaste permanente, originado en el uso continuo de los vehículos (camiones, tractores, colectivos, entre otros) torna necesaria la provisión de gran cantidad de neumáticos, con el fin de que aquéllos se encuentren en óptimas condiciones de circulación.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su realización.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 011/22 para la Adquisición de Neumáticos, destinados a la flota vehicular de las áreas de Obras Públicas, Servicios Públicos y Movilidad, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 13.300.000,00 (pesos trece millones trescientos mil).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 31 de mayo de 2022 a las 8,30 hs., o imprimirse de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 011/22

ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 31/05/22"

La recepción se efectuará hasta el día 31 de mayo de 2022 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria Nº 4693/8 "Cubiertas Vehículos - Dir. Se Servicios Públicos", del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-Secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 137/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5487/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 138/22

VISTO:

La cuadra de calle Junín entre R.M.A de Larriera y Norah W. de Basualdo, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 80,00 % en metros, que corresponden al 71,43 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 053/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JUNÍN entre R.M.A de Larriera y Norah W. de Basualdo (exp. 20.645-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 139/22

VISTO:

La cuadra de calle 3 de Febrero entre R. Caparros y G. Di Martino

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 80,00 % en metros, que corresponden al 80,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 056/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle 3 DE FEBRERO entre R. Caparros y G. Di Martino (exp. N° 20.710-V-2022), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4260/7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4970/8 "Gastos Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 140/22

VISTO:

La cuadra de calle Santa Cruz entre Rodríguez Peña y Héctor E. Camps, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 52,11 % en metros, que corresponden al 53,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 060/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SANTA CRUZ entre Rodríguez Peña y Héctor E. Camps (exp. Nº 20.689-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 6,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 141/22

VISTO:

La cuadra de calle José Aufranc entre Lisandro de la Torre y Dorrego, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 70,98 % en metros, que corresponden al 78,57 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 058/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JOSÉ AUFRANC entre Lisandro de la Torre y Dorrego (exp. Nº 20.633-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. de Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 142/22

VISTO:

La cuadra de calle French entre Uruguay y Chile, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 55,13 % en metros, que corresponden al 59,09 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 057/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle FRENCH entre Uruguay y Chile (faja central) (exp. N° 20.705-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 143/22

VISTO:

La cuadra de calle Pedro Iturbide entre Av. Alem y Tucumán, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de

86,76 % en metros, que corresponden al 85,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 059/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PEDRO ITURBIDE entre Av. Alem y Tucumán – Faja Central- (exp. Nº 20.746-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 144/22

VISTO:

La Licitación Pública Nº 003/22, por la cual se convocara a oferentes para la adquisición de Juegos Infantiles para Plazas, con financiamiento de fondos propios municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron cuatro empresas proveedoras del rubro, a saber: Sucesores de Huber Ortolani SRL, de la localidad de Elortondo; Green Juegos Atracciones SRL, de la ciudad de Rosario; Crucijuegos Insumos Públicos SRL, de la ciudad de Rosario y Giménez Aníbal Falistocco Marisa Daniela SH, de la ciudad de Firmat.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 047/22), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas, concluyendo que todas las presentantes han cumplimentado con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, aconsejando la adjudicación individualizada de los diversos ítems -atendiendo a la robustez constructiva, estética apropiada para el uso previsto y conveniencia económica- resultando el monto total de la operación inferior en un 3,96 % al presupuesto oficial, estimado en la suma de \$ 10.260.000,00.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase el ítem 1 de la Licitación Pública Nro. 003/22, mangrullo multijuegos integrador grande por 1 unidad, a Sucesores de Huber Ortolani SRL, C.U.I.T. Nº 30-70786355/9, con domicilio en Moreno 1258 de la localidad de Elortondo, por el precio total de \$ 1.189.000,00 (pesos un millón ciento ochenta y nueve mil).

Art. 2º.- Adjudicase el ítem 2 de la Licitación Pública Nº 003/22, mangrullo tres torres por 4 unidades, a Crucijuegos Insumos Públicos SRL, C.U.I.T. Nº 30-71206423/0, con domicilio en Ugarteche (bis) 360 de la ciudad de Rosario, por el precio total de \$ 2.630.585,48 (pesos dos millones seiscientos treinta mil quinientos ochenta y cinco con 48 ctvs.).

Art. 3º.- Adjudicase el ítem 3 de la Licitación Pública Nº 003/22, mangrullo dos torres por 2 unidades, a Crucijuegos Insumos Públicos SRL, C.U.I.T. Nº 30-71206423/0, con domicilio en Ugarteche (bis) 360 de la ciudad de Rosario, por el precio total de \$ 690.415,24 (pesos seiscientos noventa mil cuatrocientos quince con 24 ctvs.).

Art. 4º.- Adjudicase el ítem 4 de la Licitación Pública Nro. 003/22, juego combinado de destreza por 1 unidad, a Crucijuegos Insumos Públicos SRL, C.U.I.T. Nº 30-71206423/0, con domicilio en Ugarteche (bis) 360 de la ciudad de Rosario, por el precio total de \$ 1.292.073,59 (pesos un millón doscientos noventa y dos mil setenta y tres con 59 ctvs.).

Art. 5º.- Adjudicase el ítem 5 de la Licitación Pública Nro. 003/22, calesita trompo chica por 4 unidades, a Crucijuegos Insumos Públicos SRL, C.U.I.T. Nº 30-71206423/0, con domicilio en Ugarteche (bis) 360 de la ciudad de Rosario, por el precio total de \$ 469.497,40 (pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete con 40 ctvs.).

Art. 6º.- Adjudicase el ítem 6 de la Licitación Pública Nro. 003/22, juego trepador destreza por 2 unidades, a Crucijuegos Insumos Públicos SRL, C.U.I.T. Nº 30-71206423/0, con domicilio en Ugarteche (bis) 360 de la ciudad de Rosario, por el precio total de \$ 1.530.955,36 (pesos un millón quinientos treinta mil novecientos cincuenta y cinco con 36 ctvs.).

Art. 7º.- Adjudicase el ítem 7 de la Licitación Pública Nro. 003/22, juegos musicales - kit de comunicaciones por 2 unidades, a Crucijuegos Insumos Públicos SRL, C.U.I.T. Nº 30-71206423/0, con domicilio en Ugarteche (bis) 360 de la ciudad de Rosario, por el precio total de \$ 29.990,26 (pesos veintinueve mil novecientos noventa con 26 ctvs.).

Art. 8º.- Adjudicase el ítem 8 de la Licitación Pública Nro. 003/22, tirolesa por 1 unidad, a Giménez Aníbal, Falistocco Marisa Daniela SH, C.U.I.T. N° 30-71105708/7, con domicilio en Matheu 2150 de la ciudad de Firmat, por el precio total de \$ 287.400,00 (pesos doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos).

Art. 9º.- Adjudicase el ítem 9 de la Licitación Pública Nro. 003/22, mangrullo integrador con rampa chico por 3 unidades, a Green Juegos Atracciones SRL, C.U.I.T. N° 30-71535355/1, con domicilio en Santiago 451 de la ciudad de Rosario, por el precio total de \$ 1.734.000,00 (pesos un millón setecientos treinta y cuatro mil).

Art. 10º.- Hágase saber a las adjudicatarias que deberán presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 11º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 145/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5489/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 146/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 811-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 811-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5490/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 147/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 05-C-87 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 05-C-87 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5491/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 148/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4294-I-06 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4294-I-06 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5492/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 149/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3852-V-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3852-V-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5493/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 150/22

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 2.665.000.

A los efectos de poder regularizar la situación de dominio de la vivienda que habita con su familia la señora Marcela Rosa Medero, domiciliada en calle Francia nro. 3145 de esta ciudad, enclavada en el Área Recreativa Norte, a los fines de su relocalización (en terreno municipal) y posterior demolición de dicha vivienda, se ha dispuesto la adquisición de una casa prefabricada, tema tratado y autorizado por la Comisión Municipal de Tierras en reunión celebrada el pasado 1ro. de abril.

La compra prevista redundará en una mejor calidad de vida de dicha familia, así como también permitirá al Municipio dar cumplimiento a la Ordenanza 4142/2012 y modificatorias, que establecen al AREN como ZONA especial de interés ambiental y tiene su plan particularizado.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado cuatro presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo de la ciudad de Venado Tuerto, a saber: 1) Viviendas Montreal S.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2) Iron Sac SRL (Steel Frame Constructora) y 3) Viviendas Tecnohouse, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales. Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la adquisición a la empresa Viviendas Montreal SRL, CUIT N° 30-71484659-7, con domicilio en Mitre nro. 71 de Venado Tuerto, de 1 (una) vivienda de 50,62 m2 cubiertos, con revestimiento exterior en ladrillos de 0,15 cm., con cocina comedor, baño y dos habitaciones, por el monto total de \$ 2.360.650,00 (pesos dos millones trescientos sesenta mil seiscientos cincuenta), IVA incluido.

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 151/22

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 2.665.000.

En la cotidiana tarea de brindar a los ciudadanos un mejor y más eficiente servicio de recolección de residuos, resulta necesaria la adquisición de un equipo recolector compactador de residuos usado, en buenas condiciones de funcionamiento.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas proveedoras del ramo, todas de la ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, a saber: 1) Santivan S.A., 2) Sweeper s, de Mario Alberto Caón, y 3) Mariel Carolini, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en último término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a la señora Mariel Carolini, DNI 31.735.980, CUIT N° 27-31735980/8, con domicilio en Tomás Garzón 559 de la ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, 1 (un) equipo compactador de basura usado, marca Bicupiro, modelo RPC6, reparado completo, por el monto total de \$ 2.187.700,00 (pesos dos millones ciento ochenta y siete mil setecientos).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 152/22

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas N° 3536 y 4158 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 2.665.000.

La Secretaría de Salud y Desarrollo Social ha requerido que se realicen refacciones generales en el Centro de Salud emplazado en el Barrio Villa Casey de nuestra ciudad, dado que por su actual estado no se pueden brindar prestaciones de calidad a los ciudadanos, con el riesgo de accidentes que implica, además, para los concurrentes y los trabajadores.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, todas de la ciudad, a saber: 1) Olmedo Construcciones, de Laura Arce; 2) C&M Viviendas Industriales, de Fabricio Damián Capeletti y 3) Fetter Construcciones, de Roberto Oscar Fetter, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en último término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase al señor Roberto Oscar Fetter, DNI 6.142.041, CUIT N° 20-06142041/0, con domicilio en Sáenz Peña 879 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para realizar los trabajos de refacciones (detalladas en los presupuestos solicitados) en el Centro de Salud del Barrio Villa Casey, de propiedad municipal, por el monto de \$ 2.010.000,00 (pesos dos millones diez mil).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 153/22

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 2.665.000.

En la cotidiana tarea de brindar a los ciudadanos un mejor y más eficiente servicio de riego, para aquellas calles que aún no han sido pavimentadas, resulta adecuada la adquisición de tanques de plástico reforzado.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas proveedoras del ramo, todas de la provincia de Córdoba, a saber: 1) Plásticos Laspiur S.R.L., de Saturnino Laspiur; 2) Riego Metal, de Las Varillas; y 3) Capito S.A., de Cruz Alta, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a Plásticos Laspiur S.R.L., CUIT Nº 30-61736892/3, con domicilio en Av. Bornancini Nº 525 de la ciudad de Saturnino María Laspiur, provincia de Córdoba, 3 (tres) tanques en P.R.F.V de 8.000 litros (capacidad real 8.900 litros), por el monto total de \$ 1.802.196,00 (pesos un millón ochocientos dos mil ciento noventa y seis).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 154/22

VISTO:

La Licitación Pública Nº 008/22, llamada por el Decreto Nº 096/22, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurrió una sola oferente, Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la ciudad de Venado Tuerto.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos (art. 8, Dec. 096/22) redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, si bien la oferta presentada supera el presupuesto oficial, lo excede en un 6,59%, resultando, aún así, conveniente a los intereses públicos locales.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 008/22 a la firma Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, C.U.I.T. Nº 30-70968732/4, con domicilio en Iturbide 1361 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de 2.500 m3 (dos mil quinientos metros cúbicos) de hormigón elaborado H 30 puesto en obra, en la suma total de \$ 47.963.850,00 (pesos cuarenta y siete millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.-Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 155/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4410-C-07 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4410-C-07 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5497/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 156/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 2558-I-98 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 2558-I-98 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5499/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 157/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4410-C-07 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4410-c-07 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5500/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 158/22

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 y 5271/2020 (t.o. Ord. Nº 5323/2021), sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/20 y 5271/20.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 19/03/21 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida, la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplimentaron la documentación requerida, y de excluir a quienes, por diversos motivos, no obstante haber resultado sorteados, no pueden acceder a dicho programa, resultando necesario el dictado del presente acto administrativo, tal lo dispuesto por la normativa aplicable.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 12 de la Ordenanza 5269/2020, adjudícanse los lotes comprendidos en la Ord. 5271/2020 (t.o. Ord. Nº 5323/2021), a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 2

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
------	----------------------	---------------------------

13 J	39145	Flores, Marcial Andrés - DNI 30.000.994 Galarza, Verónica Beatriz - DNI 34.487.621
------	-------	---

Art. 2º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por el término de 10 (diez) días en la Página web del Municipio y en un diario local.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Lionel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 159/22

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Nº 3536 y 4158 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 2.665.000.

La Dirección de Vecinales ha requerido que se realicen refacciones generales en el Salón de la Comisión Vecinal del barrio Dr. Alejandro Gutiérrez, dado que por su actual estado no se pueden desarrollar en condiciones plenas de seguridad, las innumerables e importantes actividades que en dicho inmueble se concentran.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintos especialistas en el ramo, todos de la ciudad, a saber: 1) Diego Cacciagioni; 2) Cristian Fetter y 3) Miguel Ángel Dompé, de los que se ha seleccionado el presentado por el mencionado en último término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase al señor Miguel Ángel Dompé, DNI 13.1498.409, CUIT Nº 20-13498409/1, con domicilio en Cabral 278 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para realizar los trabajos de refacciones (detalladas en los presupuestos solicitados) en el Salón de la Comisión Vecinal del Barrio Dr. Alejandro Gutiérrez, de propiedad municipal, por el monto de \$ 1.415.000,00 (pesos un millón cuatrocientos quince mil).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 160/22

VISTO:

Las disposiciones del Art. Nº 124 de la Ley Provincial Nº 9286, que establece la provisión de ropa de trabajo adecuada a cada prestación al personal municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

El desgaste producido por el normal uso hace necesario dotar al personal de nueva vestimenta para el desempeño de sus tareas.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su provisión.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 012/22, para la Provisión de Indumentaria de Trabajo de Verano para Personal Municipal, de primera calidad, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 12.000.000 (pesos doce millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros (Secretaría de Desarrollo Económico) de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 16 de junio de 2022 a las 8,30, o impreso de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Venado Tuerto, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 012/22

PROVISIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO DE VERANO

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 16/06/22”

La recepción se efectuará hasta el día 16 de junio de 2022 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta de gastos N° 4617/8 “Uniformes y ropa de trabajo” del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2022.

Art. 6º.-La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Subsecretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini y Director de Recursos Humanos, Pablo González.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 161/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5501/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 162/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5502/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 163/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5503/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 164/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 1891-C-96 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 1891-C-96 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5504/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 165/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4040-C-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4040-C-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5505/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 166/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 1858-C-96 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 1858-C-96 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5506/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 167/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3957-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3957-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5507/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano

DECRETO N° 168/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4145-I-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4145-I-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5508/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 169/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4410-C-07 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4410-C-07 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5510/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 170/22

VISTO:

La Licitación Pública Nº 007/22, por la cual se convocara a oferentes para la adquisición de una desmalezadora de arrastre, a utilizar por la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, (Dec. Nº 095/22), y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron tres empresas proveedora del rubro, una de las cuales ofreció dos alternativas, a saber: 1- Produmat S.A., 2) Equipos Agro Viales S.A., ambas de la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba, y 3) Fernando Aníbal Pasquinelli, de la localidad de Santa Isabel, provincia de Santa Fe, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 6 de mayo próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 095/22), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas, aconsejando la adquisición de la propuesta formulada por la oferente mencionada en segundo término, dado que la primera no reúne las condiciones técnicas requeridas en la documentación específica, y respecto de las ofertas presentadas por la referida en último término, una de ellas no cumple con la modalidad de pago preestablecida, y la otra, de características similares a la que se recomienda comprar, posee menor experiencia en cuanto al servicio post-venta, resultando así técnica y económicamente la más conveniente a los intereses públicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Equipos Agro Viales S.A., CUIT Nº 30-70859243/5, con domicilio en Irazusta 260 de la ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba, la Licitación Pública Nº 007/22, para la adquisición de una desmalezadora marca TBeH, modelo DA 3000, con neumáticos y auxiliar, por la suma total de \$ 3.421.308,00 (pesos tres millones cuatrocientos veintiún mil trescientos ocho).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 171/22

VISTO:

Las asignaciones dinerarias que, en concepto de "fondo fijo", se otorgan a las distintas dependencias municipales para atender gastos urgentes, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es conveniente adaptar los montos asignados en el concepto mencionado a algunas áreas municipales, con el fin de mejorar y agilizar la gestión cotidiana de las tareas asignadas en virtud de la organización administrativa municipal.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar a la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, en concepto de "fondo fijo" el monto de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil), a los efectos de solventar en forma urgente todos aquellos gastos operativos y/o funcionales que las circunstancias requieran y exijan.

Art.2º.- Dichos fondos deberán ser rendidos por ante la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante la presentación de las facturas o comprobantes autorizados debidamente suscriptos por el titular del área y su superior jerárquico, si correspondiere, en oportunidad de peticionarse el reintegro por los gastos originados y abonados.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 172/22

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Nº 3536 y 4158 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 2.665.000.

La Secretaria de Secretaría de Control Urbano y Convivencia ha requerido la adquisición de un vehículo utilitario usado, a los fines de agilizar el desplazamiento de los trabajadores que desarrollan sus tareas en distintas zonas de la ciudad, dado que por la dinámica propia de la Secretaría se requiere su presencia en todo el ejido urbano.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas oferentes 1) Matías A. M. Calvi, de la ciudad de Venado Tuerto, 2) Usados Calchaquí, de la ciudad de Calchaquí, provincia de Santa Fe, y 3) DMB Autos, de la localidad de Martín Coronado, provincia de Buenos Aires, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase al señor Matías Ángel Mario Calvi, DNI 24.084.576, con domicilio en Liniers 372 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, 1 (un) vehículo tipo utilitario, marca Renault, modelo Kangoo 1.6, 5 A, A/A, usado, año 2016, por el monto de \$ 2.200.000,00 (pesos dos millones doscientos mil).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 173/22

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Coordinador de Ejecución Técnica de esta Municipalidad, Santiago D. Borghi, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 185/20, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 30/12/20, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en que ha sido propuesto para ocupar la Dirección Municipal de Ejecución Técnica, dependencia de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de esta Municipalidad, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 31 de mayo del año en curso la renuncia presentada por el señor Santiago Daniel Borghi, DNI 34.642.772, al cargo de Coordinador de Ejecución Técnica de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Dr. Marcelo J. Krenz, Secretario de Salud y Desarrollo Social.

DECRETO Nº 174/22

VISTO:

La renuncia presentada por la señora Coordinadora de Emprendedurismo y Economía Social de esta Municipalidad, Ing. Camila Vicente, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 183/20, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 30/12/20, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en que ha sido propuesta para ocupar la Dirección Municipal de Emprendedurismo y Economía Social, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano de esta Municipalidad, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 31 de mayo del año en curso la renuncia presentada por la Ing. Camila Vicente, DNI 39.050.480, al cargo de Coordinadora de Emprendedurismo y Economía Social de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 175/22

VISTO:

Los cambios propuestos por este Departamento Ejecutivo en el Organigrama Municipal, surgidos de la experiencia adquirida y con el objetivo de lograr mayor eficacia en la gestión gubernamental, plasmados en la Ordenanza Nº 5508/2022, de reciente sanción, y;

CONSIDERANDO QUE:

A esos fines, resulta necesaria la designación de quienes desarrollarán las funciones asignadas a cada dependencia, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La señora Ana Inés Acosta, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Directora Municipal de Coordinación de Gestión, que orgánicamente depende de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la señora Ana Inés Acosta, DNI 32.542.968, para ocupar el cargo de Directora Municipal de Coordinación de Gestión, dependiendo orgánicamente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de junio del año dos mil veintidós.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 176/22

VISTO:

Los cambios propuestos por este Departamento Ejecutivo en el Organigrama Municipal, surgidos de la experiencia adquirida y con el objetivo de lograr mayor eficacia en la gestión gubernamental, plasmados en la Ordenanza Nº 5508/2022, de reciente sanción, y;

CONSIDERANDO QUE:

A esos fines, resulta necesaria la designación de quienes desarrollarán las funciones asignadas a cada dependencia, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El señor Santiago D. Borghi, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director Municipal de Ejecución Técnica, que orgánicamente depende de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al señor Santiago Daniel Borghi, DNI 34.642.772, para ocupar el cargo de Director Municipal de Ejecución Técnica, dependiendo orgánicamente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de junio del año dos mil veintidós.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Dr. Marcelo J. Krenz, Secretario de Salud y Desarrollo Social.

DECRETO Nº 177/22

VISTO:

Los cambios propuestos por este Departamento Ejecutivo en el Organigrama Municipal, surgidos de la experiencia adquirida y con el objetivo de lograr mayor eficacia en la gestión gubernamental, plasmados en la Ordenanza Nº 5508/2022, de reciente sanción, y;

CONSIDERANDO QUE:

A esos fines, resulta necesaria la designación de quienes desarrollarán las funciones asignadas a cada dependencia, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Méd. Vet. Francisco J. Paris, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director Municipal de Asuntos Rurales, que orgánicamente depende de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Méd. Vet. Francisco Javier Paris, DNI 22.483.793, para ocupar el cargo de Director Municipal de Asuntos Rurales, dependiendo orgánicamente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de junio del año dos mil veintidós.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 178/22

VISTO:

Los cambios propuestos por este Departamento Ejecutivo en el Organigrama Municipal, surgidos de la experiencia adquirida y con el objetivo de lograr mayor eficacia en la gestión gubernamental, plasmados en la Ordenanza Nº 5508/2022, de reciente sanción, y;

CONSIDERANDO QUE:

A esos fines, resulta necesaria la designación de quienes desarrollarán las funciones asignadas a cada dependencia, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La señora Gisela Pouillastrou, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Directora Municipal de Gestión Participativa, que orgánicamente depende de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la señora Gisela Pouillastrou, DNI 28.533.044, para ocupar el cargo de Directora Municipal de Gestión Participativa, dependiendo orgánicamente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de junio del año dos mil veintidós.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 179/22

VISTO:

Los cambios propuestos por este Departamento Ejecutivo en el Organigrama Municipal, surgidos de la experiencia adquirida y con el objetivo de lograr mayor eficacia en la gestión gubernamental, plasmados en la Ordenanza Nº 5508/2022, de reciente sanción, y;

CONSIDERANDO QUE:

A esos fines, resulta necesaria la designación de quienes desarrollarán las funciones asignadas a cada dependencia, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La señora Camila Vicente, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Directora Municipal de Emprendedurismo y Economía Social, que orgánicamente depende de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la señora Camila Vicente, DNI 39.050.480, para ocupar el cargo de Directora Municipal de Emprendedurismo y Economía Social, dependiendo orgánicamente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de junio del año dos mil veintidós.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 180/22

VISTO:

La Licitación Pública Nº 009/22, por la cual se convocara a oferentes para la adquisición de una motoniveladora usada para la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron tres empresas del rubro, Biscayne Servicios S.A., Vialerg S.A., ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y American Vial Group S.R.L, de la localidad de Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 23 de mayo próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 101/22), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas, concluyendo que ninguna de las ofertas presentadas cumple los requisitos técnicos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, a saber: las mencionadas en primer y último término, porque ofrecen unidades "nuevas", en tanto la convocatoria era para equipos "usados", y la mencionada en segundo término ofreció una máquina respecto de la cual no aclara si cuenta con escarificador trasero (requisito indispensable), no informa la cantidad de horas de uso operativo (dato necesario para evaluar la conveniencia de la propuesta), ni tampoco es de marca reconocida, otra de las exigencias establecidas en la documentación específica. Por todos estos motivos, aconseja no adjudicar a ninguno de los presentantes la licitación, declarándola fracasada

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase fracasada por inconveniencia de ofertas la Licitación Pública Nº 009/22, convocada para la adquisición de una motoniveladora usada, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

007- 13-05-22 Colaboración cuatrimestral Moto Club Venado Tuerto.

RESOLUCIONES SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

003- 10-05-22 Rechazo reclamo administrativo formulado por la señora Araceli Ayelén Barrios.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PLANEAMIENTO URBANO

010- 27-05-22 Aceptación renuncia agente Busso, Gabriela Rosa, por acogimiento a jubilación ordinaria.

011- 27-05-22 Derogación art. 3 Resolución OP- Nº 041/18.

012- 27-05-22 Autorización licencia extraordinaria agente Muratori, Cintia Adriana (art. 49, Ley 9256).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

004- 27-05-22 Autorización reintegro agente Ayala, Héctor Ramón.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

005- 30-05-22 Aceptación renuncia agente Raposo, Vanesa Soledad, por razones particulares.

006- 30-05-22 Autorización licencia extraordinaria agente Prevosto, Mariela (art. 49, Ley 9256).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

061- 03-05-22 Autorización transferencia sepultura mayor situada en Lote 118, Sección 2º B del Cementerio Municipal a favor del señor Marcelo Osvaldo Escobar.

062- 03-05-22 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por el señor Walter Damián Farías.

063- 03-05-22 Autorización licencia extraordinaria agente Castro, Abel Marcelo (art. 49, Ley 9256).

064- 24-05-22 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Roca entre 26 de Abril y C. Garbarino.

065- 24-05-22 Aceptación renuncia agente Bongiovanni, Carlos Alberto, por acogimiento a jubilación ordinaria.

066- 24-05-22 Aceptación renuncia agente Fernández, Rodolfo José, por acogimiento a jubilación ordinaria.

067- 24-05-22 Aceptación renuncia agente Becerra, Juan Carlos, por acogimiento a jubilación ordinaria.

068- 24-05-22 Aceptación renuncia agente Hervot, Jorge Alberto, por acogimiento a jubilación ordinaria.

069- 26-05-22 Autorización reintegro agente Ramírez, Sergio Gonzalo.

070- 27-05-22 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra José Aufranc entre Belgrano y Dr. L. Chapuis.

071- 27-05-22 Autorización transferencia nicho situado en Monoblock III, Nº 26 del Cementerio Municipal a favor de la señora María Alejandra Sosa.

072- 27-05-22 Autorización transferencia sepultura mayor situada en Lote 125, Sección 2º B del Cementerio Municipal a favor del señor Osvaldo Marcelo Escobar.

073- 31-05-22 Determinación tarifas taxis y remisses.

074- 31-05-22 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Pasaje Perú entre Falucho y San Lorenzo.

075- 31-05-22 Autorización transferencia nichera situada en Lote 52, Manzana 36 del Cementerio Municipal a favor de la señora Natalia Soledad Davolio.